

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Trabajos Menores Mediante Pago de una Suma Global

CONTRATO No. BIRF-8542-CD-CI-2021-070

**CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL COORDINADOR(A) DE
SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO APOYO A
LA REFORMA EDUCATIVA EN LOS CIRCUITOS FOCALIZADOS (PARECF)
2022**

PRÉSTAMO BIRF-8542-EC

DICIEMBRE 2021

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL COORDINADOR(A) DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO APOYO A LA REFORMA EDUCATIVA EN LOS CIRCUITOS FOCALIZADOS (PARECF) 2022

CONTRATO No. BIRF-8542-CD-CI-2021-070

Préstamo BIRF-8542-EC

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, el Ministerio de Educación, representado por la Coordinadora General de Planificación, Fanny Carmen Yanza Campos, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017, y sus posteriores reformas; y, al Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00066-A de 20 de julio de 2017, y sus posteriores reformas, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte, Susana Carolina Merizalde Rhea, con RUC Nro. 1717636250001, a quien en adelante se le denominará **CONSULTOR**, las partes legalmente domiciliadas en la ciudad de San Francisco de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y;

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios, convienen en lo siguiente:

- 1. Servicios**
 - (i) El Consultor prestará los servicios (los “Servicios”) de *“CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL COORDINADOR(A) DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO APOYO A LA REFORMA EDUCATIVA EN LOS CIRCUITOS FOCALIZADOS (PARECF) 2022”*, que se especifican en el Anexo A, *“Términos de Referencia Acordados”*, que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, *“Obligación del Consultor de presentar informes”*, que forma parte integral de este Contrato.
- 2. Plazo**

El Consultor prestará los Servicios del 06 de enero al 31 de diciembre de 2022, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito y realizando el ajuste correspondiente al monto de pago acordado, sin que sobrepase el año fiscal.

3. Pagos

A. Monto

El Contratante pagará al Consultor una suma de USD \$ 34.500,00 (más IVA) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

Mediante memorando Nro. MINEDUC-DNF-2021-02301-M del 07 de octubre de 2021, el Director Nacional Financiero indica: “(...) el valor certificado corresponde a la base imponible del contrato, según al Acuerdo No. 0075 del Ministerio de Economía y Finanzas, Artículo 1.- ...La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA”.

Mediante memorando Nro. MINEDUC- DNF-2021-02997-M y memorando Nro. MINEDUC-DNF-2021-03005-M, ambos del 09 de diciembre de 2021, mediante los cuales el Director Nacional Financiero notifica la aprobación de aval No. 95 y la generación automática de las siguientes Certificaciones Presupuestarias anual y plurianual, para la CONTRACCIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL COORDINADOR(A) DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO APOYO A LA REFORMA EDUCATIVA EN LOS CIRCUITOS FOCALIZADOS (PARECF) 2022:

- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NRO. 638 Sub Total
60.00.007.002.730601.1701.202.2003.2203 denominada
"Consultoría -Asesoría e Investigación Especializada" por USD
1.00
- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NRO. 2821 Sub Total
2022.91400000.000.387004-Intervención y Mejoramiento de
Infraestructura Educativa. 202.2003.9999.730000.73601
denominada "Consultoría -Asesoría e Investigación Especializada"
por USD 34,501.00

B. Calendario de pagos

El contrato establece 12 pagos que se cancelarán contra entrega y aprobación de cada informe conforme las actividades ejecutadas y contra la presentación de la factura correspondiente.

El calendario de fecha de informes para el trámite de pagos y el valor por pagar será el siguiente:

No.	FECHA	ENTREGABLE	Valor por pagar (USD \$) (*)
1	31/01/2022	<i>Informe I</i>	\$2.875,00
2	28/02/2022	<i>Informe II</i>	\$2.875,00
3	31/03/2022	<i>Informe III</i>	\$2.875,00
4	29/04/2022	<i>Informe IV</i>	\$2.875,00
5	31/05/2022	<i>Informe V</i>	\$2.875,00
6	30/06/2022	<i>Informe VI</i>	\$2.875,00
7	29/07/2022	<i>Informe VII</i>	\$2.875,00
8	31/08/2022	<i>Informe VIII</i>	\$2.875,00
9	30/09/2022	<i>Informe IX</i>	\$2.875,00
10	31/10/2022	<i>Informe X</i>	\$2.875,00
11	30/11/2022	<i>Informe XI</i>	\$2.875,00
12	16/12/2022	<i>Informe Final</i>	\$2.875,00

(*) Se deberá sumar el valor del IVA que se cubrirá con recursos del financiamiento del Banco Mundial

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en USD. Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dentro de los 10 días contados a partir de la aprobación por el Administrador del Contrato, del Informe correspondiente presentado por el Consultor junto con la factura en duplicado.

Los pagos se efectuarán a la cuenta de banco del Consultor: Banco Pichincha Cuenta Corriente No. 3495618204

4. Administración del Proyecto

A. Administrador

El Contratante designa al Director Nacional de Análisis e Información Educativa como Administrador del Contrato, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

En caso de excusa, ausencia temporal o definitiva del Administrador del Contrato, se designará a su reemplazo por la autoridad competente de manera directa señalando mediante memorando a otro servidor que asumirá las atribuciones aquí dispuestas.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo B, “*Obligación del Consultor de presentar informes*”, deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

- 5. Calidad de los Servicios** El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
- 6. Inspecciones y Auditorias** El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la cláusula 15, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la cláusula 6 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 7. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 8. Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
- 9. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de estos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 10. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 11. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 12. Ley e Idioma** El Contrato se regirá por las leyes de la República del Ecuador, y el idioma

por los que se del Contrato será español.

Regirá el

Contrato

13. Solución de Controversias Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial / arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

14. Rescisión El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito.
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u obstructivas durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Por mutuo acuerdo de las partes.

15. Políticas anticorrupción del Banco Mundial Si el Contratante determina que el Consultor, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos han participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula de Rescisión.

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta”¹ significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona;
- (ii) “práctica fraudulenta”² significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o

¹ Para los fines de este contrato, “persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;

- (iii) “práctica de colusión”³ significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva”⁴ significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
 - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar los registros del Consultor.

A cuyo efecto, se adoptarán las siguientes medidas:

1. Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación
2. Sancionará a EL CONSULTOR, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un

² Para los fines de este contrato, “persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

³ Para los fines de este contrato, “personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

⁴ Para los fines de este contrato, “persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que EL CONSULTOR ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

3. Exigirá a EL CONSULTOR favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

Fecha: 13 de diciembre de 2021

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

Fanny Carmen Yanza Campos
Coordinadora General de Planificación

Susana Carolina Merizalde Rhea
Consultor
RUC 1717636250001

Lista de Anexos

- Anexo A: *Términos de Referencia Acordados*
Anexo B: *Obligación del Consultor de presentar informes*

Anexo B: Obligación del Consultor de presentar informes

Es obligación del consultor:

El Consultor deberá realizar el trabajo propuesto, de acuerdo con los términos de referencia acordados y las disposiciones establecidas en el Manual Operativo del Proyecto "Apoyo a la Reforma Educativa en los Circuitos Focalizados", aprobado con No-Objeción del Banco Mundial mediante Oficio-EC-8542-2020-415 de 20 de noviembre de 2020, y suscrito mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00055-A del 10 de diciembre de 2020.

El Consultor se compromete a entregar los informes y productos definidos en los términos de referencia acordados, en la forma requerida y dentro de los plazos establecidos, de manera oportuna y a satisfacción del Ministerio de Educación.

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, en observancia de las políticas vigentes del Banco Mundial.

Los Informes que presentará el Consultor durante el período del contrato son los siguientes:

- Informe I: A ser entregado al 31 de enero de 2022;
- Informe II: A ser entregado al 28 de febrero de 2022;
- Informe III: A ser entregado al 31 de marzo de 2022;
- Informe IV: A ser entregado al 29 de abril de 2022;
- Informe V: A ser entregado al 31 de mayo de 2022;
- Informe VI: A ser entregado al 30 de junio de 2022;
- Informe VII: A ser entregado al 29 de julio de 2022;
- Informe VIII: A ser entregado al 31 de agosto de 2022;
- Informe IX: A ser entregado al 30 de septiembre de 2022;
- Informe X: A ser entregado al 31 de octubre de 2022;
- Informe XI: A ser entregado al 30 de noviembre de 2022; e
- Informe Final: A ser entregado al 16 de diciembre de 2022